

Tomando nota del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme³¹,

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que, cuando fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando que en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, consideró pertinente recordar también que en el párrafo 122 del Documento Final se decía que a la mayor brevedad posible debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando además que la cuestión de la posible convocación de una conferencia mundial de desarme se ha incluido en el proyecto de programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme³³, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente:

“Habida cuenta de la importante necesidad de que se celebre una conferencia mundial de desarme en cuanto sea oportuno y a la mayor brevedad posible con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada, tal vez la Asamblea General desee decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebre una conferencia mundial de desarme tan pronto como se haya alcanzado el consenso necesario;”³⁴.

2. Renueva el mandato del Comité *ad hoc*;

3. Pide al Comité *ad hoc* que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera propuestas y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. Pide al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

³¹ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/36/28).

³² Resolución S-10/2.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49), párr. 18.

³⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/36/28), párr. 16.

36/92. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de establecer un programa de becas sobre desarme³⁵,

Recordando también su resolución 35/152 A de 12 de diciembre de 1980, en la que pedía al Secretario General que adoptara disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1981, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los gobiernos, sobre todo los de los países en desarrollo, han seguido manifestando sumo interés en el programa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1981³⁶,

1. Decide continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. Pide al Secretario General que adopte disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1982, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe en el que figure una evaluación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme desde su iniciación en 1979;

4. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha realizado el programa;

5. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, Hungría y Suecia que invitaron a los becarios a sus capitales para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme³⁷,

³⁵ Resolución S-10/2, párr. 108.

³⁶ A/36/606.

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 F de 12 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;
2. *Observa* que la Comisión de Desarme no pudo concluir el examen de los temas de su programa;
3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga sus trabajos de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁸, que continúe el examen de los temas incluidos en el programa de su período de sesiones de 1981 y que, a tal fin, se reúna un máximo de cuatro semanas en 1982,
4. *Pide* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, un informe sustantivo sobre sus trabajos;
5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme³⁹, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que le preste toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

C

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁸, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, recaló la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando su resolución 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, en la que, para la realización de ese objetivo, pidió al Secretario General que llevase a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una

campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el estudio que le ha sido transmitido por el Secretario General anexo a su informe de 17 de septiembre de 1981⁴⁰,

1. *Toma nota con satisfacción* del contenido del estudio sobre la Campaña Mundial de Desarme y encomia sus conclusiones;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los expertos que lo asistieron por la forma rápida y eficaz en que se preparó el estudio;
3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, las sugerencias y comentarios que estimen apropiados formular para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio;
4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tanto el estudio como las opiniones recibidas de los gobiernos sobre la Campaña Mundial de Desarme, a fin de que la Asamblea tome las decisiones que estime pertinentes para la iniciación solemne de la Campaña, inclusive la celebración de una conferencia sobre promesas de contribuciones que tenga lugar en la etapa inicial del período extraordinario de sesiones.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

D

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

La Asamblea General,

Subrayando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones³⁸,

Convencida de que, a este fin, es indispensable la cooperación eficaz constructiva y constante entre todos los Estados a todos los niveles, incluso al nivel más alto, sobre la base de la confianza mutua y la voluntad política,

Profundamente preocupada ante el creciente peligro de un recrudecimiento de la carrera de armamentos, que comprometería seriamente la estabilidad internacional y aumentaría el peligro de una catástrofe nuclear,

Convencida de que la interrupción de la carrera de armamentos y la adopción de medidas eficaces de desarme, especialmente en la esfera del desarme nuclear, dejaría disponibles una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podrían aplicarse al desarrollo económico y social de todos los Estados, en particular el de los países en desarrollo,

Tomando en consideración el papel central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la tarea de combinar los esfuerzos y de apoyar y fomentar

³⁸ Resolución S-10/2.

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

⁴⁰ A/36/458.

la cooperación activa entre los Estados, para lograr la solución de los problemas del desarme,

Recordando, en tal sentido, la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979⁴¹,

Tomando nota de que esa Declaración puede desempeñar un papel positivo en la tarea de concertar los esfuerzos para adoptar medidas eficaces dirigidas a lograr las metas fijadas con ese fin en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que observen los principios enunciados en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme y utilicen activamente las ideas contenidas en dicha Declaración para asegurar un diálogo constructivo encaminado a limitar los armamentos, especialmente las armas nucleares, mediante la celebración de los acuerdos respectivos, teniendo en cuenta el objetivo final de un desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, en todas las negociaciones sobre el desarme, se guíen por los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, y a que presenten y examinen con criterio constructivo, con plena responsabilidad y dentro de un espíritu de cooperación, propuestas e iniciativas encaminadas a promover un progreso rápido en las negociaciones sobre el desarme y a facilitar la adopción de medidas concretas de desarme mutuamente aceptables;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de toda acción que pueda impedir, trabar o frustrar las negociaciones sobre el desarme que se están realizando, la iniciación de nuevas negociaciones o la concertación de acuerdos concretos de desarme y, en particular, a que no entorpezcan el posible progreso en las negociaciones sobre el desarme con discusiones sobre cuestiones no relacionadas con la materia;

4. *Recomienda* que el Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme utilice activamente la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme en los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que divulguen ampliamente, en relación con la Semana del Desarme, los principios de la cooperación internacional encaminada a lograr los objetivos del desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

E

ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a

aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad, y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Recordando también que en su resolución 35/152 B de 12 de diciembre de 1980, observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que creaba la ilusión de que un conflicto nuclear podía ser admisible y aceptable,

Observando alarmada que esta peligrosa doctrina conduce a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

Observando, a este respecto, la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁸,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980,

Observando que, en su período de sesiones celebrado en 1981, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo para las negociaciones sobre este tema,

Tomando nota de las propuestas y declaraciones hechas en el Comité de Desarme, tanto en las sesiones oficiales como en las oficiosas, sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, sobre los requisitos previos para la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

Observando con pesar que el Comité de Desarme en su período de sesiones celebrado en 1981, no pudo llegar a un acuerdo sobre una base para las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear ni sobre los requisitos previos para esas negociaciones,

Convencida de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

⁴¹ Resolución 34/88.

1. *Considera* necesario iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cesación de la producción de armas nucleares y de la reducción gradual de los arsenales hasta llegar a su destrucción total, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1982, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear⁴²;

3. *Exhorta* al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, continúe las consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido;

4. *Considera* apropiado, como se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que el Comité de Desarme proceda, como primer paso, al examen de las etapas del desarme nuclear y su posible contenido, y entre otras cosas, el contenido de la primera etapa;

5. *Considera también* apropiado incluir, en el contexto del debate acerca del contenido de las medidas que se habrán de aplicar en la primera etapa, la cuestión de la cesación del desarrollo y despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares;

6. *Pide* al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

F

INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 J de 12 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme⁴³,

Afirmando que el establecimiento de grupos especiales de trabajo constituye el mejor mecanismo de que se dispone para celebrar negociaciones multilaterales sobre temas del programa del Comité de Desarme y contribuye a reforzar el papel negociador de ese Comité,

Lamentando que, a pesar del deseo manifestado por la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, durante su período de sesiones de 1981 se impidió el establecimiento de grupos especiales de trabajo para que llevaran a cabo negociaciones sobre el desarme nuclear y sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que el Comité de Desarme no haya podido lograr

hasta ahora resultados concretos en relación con las cuestiones de desarme que han sido objeto de examen durante varios años,

Convencida de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme y en la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Subrayando que las negociaciones sobre cuestiones concretas en materia de desarme realizadas fuera del Comité de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir que se celebren negociaciones multilaterales sobre esos asuntos en el seno del Comité,

1. *Insta* al Comité de Desarme a que continúe o, en su caso, emprenda, en su período de sesiones de 1982, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre esas cuestiones y, con objeto de alcanzar esa meta, a que asigne a los grupos especiales de trabajo existentes los oportunos mandatos para las negociaciones y establezca, con carácter de urgencia, grupos especiales de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

2. *Pide* al Comité de Desarme que completa durante la primera parte de su período de sesiones de 1982, la elaboración de un programa comprensivo de desarme y que lo presente a tiempo para que sea examinado y aprobado por la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio del 9 de julio de 1982;

3. *Pide también* al Comité de Desarme que intensifique sus negociaciones sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al éxito del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. *Invita* a los miembros del Comité de Desarme que participen en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten al mismo tiempo a éste, un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 *supra*,

5. *Pide además* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe especial sobre el estado de las negociaciones relativas a las diversas cuestiones de cuyo estudio se ocupa el Comité y que presente también un informe sobre su labor a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), párr. 85.

⁴³ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/36/27).

⁴⁴ Resolución S-10/2.

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

G

ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 94 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, en que decidió iniciar un estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo y pidió al Secretario General que realizara el estudio con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene el estudio⁴⁵,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General y el estudio que contiene;
2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, así como a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia para la preparación del informe;
3. *Señala* a la atención de todos los Estados Miembros el informe y sus conclusiones y recomendaciones;
4. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la reproducción del informe como publicación de las Naciones Unidas⁴⁵ y que le dé la difusión más amplia posible;
5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, de sus opiniones respecto del informe y en particular de sus recomendaciones;

6. *Decide* que el informe se transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su examen sustantivo y la adopción de las medidas apropiadas;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el informe al Comité de Desarme y recomienda que el informe sea tenido en cuenta en futuras negociaciones sobre desarme;

8. *Toma nota con reconocimiento* de que se han adoptado las disposiciones necesarias para la preparación de una versión abreviada del informe destinada al público en general;

9. *Recomienda* a todos los gobiernos que den al informe la difusión más amplia posible, incluida, cuando proceda, la traducción a sus idiomas nacionales, a fin de que la opinión pública de sus países conozca su contenido, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales y no gubernamentales a que se valgan de los medios de que dispongan para dar al informe una amplia difusión.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

H

SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que hasta ahora se han concertado varios acuerdos multilaterales de desarme,

Considerando que la participación en dichos acuerdos del mayor número posible de Estados tiene particular importancia para el logro de sus objetivos,

Tomando nota con satisfacción del *Suplemento Especial del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* titulado *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*⁴⁶, así como la información que figura al respecto en los anuarios,

1. *Reafirma* la importancia de las disposiciones relacionadas con la cuestión de la universalidad de los acuerdos multilaterales de desarme contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, particularmente en el párrafo 40;

2. *Pide* a los Estados Miembros que son depositarios de esos acuerdos que suministren información al Secretario General sobre su situación al comienzo de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide además* al Secretario General que para cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General prepare un cuadro compuesto de los firmantes y las partes en esos acuerdos para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión de su situación si lo estima apropiado.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

I

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE LA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia de la humanidad y a la vida que plantean las armas nucleares y por que su uso sea inherente a los conceptos de disuasión,

Convencida de que el desarme nuclear es esencial para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su declaración, contenida en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en

⁴⁵ A/36/356 y Corr.1. El informe se publicó ulteriormente con el título *Relación entre desarme y desarrollo* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.1).

⁴⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.IX.2.

los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares⁴⁷,

Recordando sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 D de 12 de diciembre de 1980,

Tomando nota del *Estudio amplio sobre las armas nucleares*⁴⁸, preparado por el Secretario General con la ayuda de un grupo de expertos,

1. *Declara una vez más* que:

a) El uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Por consiguiente, debe prohibirse el uso o la amenaza del uso de armas nucleares hasta que se consiga el desarme nuclear;

2. *Insta* a que en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se examine la cuestión de una convención internacional o de algún otro tipo de acuerdo sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, teniendo presentes las propuestas y opiniones de los Estados a ese respecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

J

ACCIÓN MUNDIAL PARA RECOGER FIRMAS EN APOYO DE LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A IMPEDIR LA GUERRA NUCLEAR Y FRENAR LA CARRERA DE ARMAMENTOS Y EN FAVOR DEL DESARME

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la amenaza cada vez mayor de una guerra nuclear y por la continuación e intensificación de la carrera de armamentos,

Consciente de la necesidad de movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme, como se pide en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando que una acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme constituiría una manifestación importante de la voluntad pública mundial y contribuiría a la creación de un ambiente favorable para el logro de progresos en la esfera del desarme,

Considerando asimismo que es conveniente emprender una acción mundial de esa índole bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones públicas,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General sus opiniones y sugerencias en

⁴⁷ Resolución S-10/2, párr. 58.

⁴⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11.

relación con una acción mundial para recoger firmas en apoyo de medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe acerca de la modalidad y los métodos más adecuados para la ejecución de esa acción mundial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, y que presente ese informe para su examen a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

K

PROHIBICIÓN DEL ARMA NUCLEAR NEUTRÓNICA

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 47 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, en el que se declara que las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y que es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Subrayando que la terminación de la carrera cualitativa de armamentos y la utilización de los adelantos científicos y tecnológicos exclusivamente con fines pacíficos redundará en beneficio de todos los Estados y pueblos,

Compartiendo la preocupación mundial expresada por muchos Estados Miembros y por muchas organizaciones no gubernamentales por la producción y el emplazamiento previsto de armas nucleares neutrónicas,

Considerando que la introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares de los Estados intensifica la carrera de armamentos nucleares y reduce considerablemente el umbral respecto de una guerra nuclear, con lo que aumenta el peligro de que se produzca una guerra de esa índole,

Consciente de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, sobre todo para la población civil indefensa,

Recordando las propuestas sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas,

Deseosa de contribuir a detener la carrera de armamentos, particularmente en la esfera de las armas de destrucción en masa,

1. *Pide* al Comité de Desarme que sin demora inicie negociaciones en un marco institucional apropiado, con el objeto de concluir una convención sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme toda la documentación relacionada con las deliberaciones que la Asamblea General celebre sobre esta cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide* al Comité de Desarme que le presente un informe sobre esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

L

PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme en 1981⁴⁹,

Pide al Secretario General que presente ese informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para que lo examine nuevamente.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

M

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980 y 35/152 E de 12 de diciembre de 1980,

Reafirmando la importancia del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, que constituye una base global para la realización de nuevos esfuerzos encaminados a promover la seguridad internacional, detener e invertir la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Considerando imperativo lograr un progreso auténtico en todas las negociaciones relacionadas con cuestiones de desarme,

Convencida de que el éxito de las negociaciones sobre desarme, que tienen un interés vital para todos los pueblos del mundo, se lograría mediante la participación activa de los Estados Miembros en esas negociaciones, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

⁴⁹ A/36/654.

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, lo que constituye una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que los Estados y los pueblos comprenden cada vez más los peligros inherentes a la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y la necesidad de eliminar el peligro de que se desencadene una guerra nuclear,

Señalando las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme⁵⁰, las cuales exigen que se hagan renovados esfuerzos en el Comité de Desarme y otros foros adecuados,

Subrayando la necesidad de promover el desarrollo, el fortalecimiento y la intensificación de la cooperación internacional destinada a lograr el desarme general y completo, según lo definió la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Observando con preocupación la falta de progresos tangibles en la aplicación de las medidas enunciadas en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta que en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, la Asamblea General efectuará un examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y decisiones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente de la necesidad de contribuir al éxito del segundo período extraordinario de sesiones mediante logros concretos en la esfera del desarme, lo cual permitirá mantener e intensificar el impulso generado por el primer período extraordinario de sesiones,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la continua carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y por los presupuestos militares en constante aumento, que tienen consecuencias adversas y representan una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales así como para el desarrollo de los Estados, especialmente los países en desarrollo;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y otras importantes Potencias militares, a que tomen medidas inmediatas encaminadas a promover la seguridad internacional, a detener e invertir eficazmente la carrera de armamentos y a lograr el desarme;

3. *Insta también* a esos Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para terminar con éxito las negociaciones que actualmente se llevan a cabo en el Comité de Desarme y en otros foros internacionales y a que continúen o reanuden negociaciones sobre acuerdos internacionales eficaces acerca de cuestiones de alta prioridad de conformidad con lo establecido en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme concentre sus trabajos en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a lograr resultados tangibles que contribuyan a la feliz culminación del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y al cumplimiento de las

⁵⁰ Resolución 35/46.

tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar toda medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones pertinentes del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos, o sobre ambas cosas, fuera del marco de las Naciones Unidas, a que mantengan informados a la Asamblea General y al Comité de Desarme sobre los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Exhorta asimismo* a los Estados que participan en esas negociaciones fuera del marco de las Naciones Unidas a que apliquen los resultados logrados a fin de crear condiciones conducentes a nuevos progresos;

8. *Recomienda* que, en sus próximos períodos de sesiones, la Asamblea General mantenga en examen la aplicación de sus recomendaciones y decisiones sobre cuestiones de desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/93. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 33/70 de 14 de diciembre de 1978, 34/82 de 11 de diciembre de 1979 y 35/153 de 12 de diciembre de 1980,

Recordando la feliz conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, cuyo resultado ha sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de una convención y tres protocolos⁵¹, a saber, la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarías (Protocolo III),

Reiterando su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁵², en el que se indica que muchos Estados ya han firmado la Convención abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para firmar y ratificar la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos anexos lo antes posible, para conseguir la entrada en vigor de la Convención y, en última instancia, su adhesión universal;

2. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los Protocolos existentes y cualquier propuesta de protocolo adicional relativo a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

3. *Pide* al Secretario General que, como Depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/94. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para el fortalecimiento de la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concerta-

⁵¹ Véase A/CONF.95/15 y Corr.5, anexo I.

⁵² A/36/406.